



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

**Por el cual, se regula el funcionamiento de los Núcleo Educativos, se establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo y se reubican, dentro de la Planta Global de Cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, del Departamento de Antioquia.**

El Secretario de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el decreto S 2017060078928 del 28 de abril de 2017, se regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos, se establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo y se reubican, los Directores de Núcleo Educativo.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante la Resolución S 2021060009836 del 07 de mayo de 2021, se redistribuyen los municipios y sedes a los Directores de Núcleo Educativo adscritos a la planta de cargos docentes y directivos docentes del Departamento de Antioquia.

Mediante la Resolución S2021060074013 del 1 de junio de 2021 se aclara la Resolución S 2021060009836 del 07 de mayo de 2021, mediante la cual se redistribuyen municipios y sedes a los Directores de Núcleo Educativo adscritos a la planta de cargos docentes y directivos docentes del Departamento de Antioquia.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Mediante la Resolución S 2021060088758 de septiembre 3 de 2021, se redistribuyen municipios y sedes a los Directores de Núcleo Educativo adscritos a la planta de cargos docentes y directivos docentes del Departamento de Antioquia.

El Artículo 39 de la Ley 715 de 2001, facultó a los Departamentos para organizar la administración de la educación a través de núcleos educativos u otra modalidad de coordinación en función de las necesidades del servicio y para asignar funciones administrativas, académicas o pedagógicas a los actuales directivos docentes que se desempeñen como supervisores y directores de núcleo educativo.

El capítulo 5 del Decreto 1075 de 2015, Código Único Reglamentario de Educación, fijó los criterios para la organización del apoyo que prestan las entidades territoriales certificadas a los establecimientos educativos, mediante los núcleos educativos u otra modalidad de coordinación adoptada.

El Artículo 2.3.1.5.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, dispuso que la dirección de núcleo educativo tendrá funciones de coordinación y apoyo en la planeación, seguimiento y evaluación de los procesos propios de los establecimientos educativos dentro de la jurisdicción de cada entidad certificada, orientadas a mejorar la calidad y pertinencia del servicio educativo, aumentar la cobertura y promover su eficiencia. El ámbito del núcleo educativo está conformado por las instituciones y centros educativos oficiales y privados que ofrecen programas de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, dentro de su zona o la jurisdicción que establezca la Secretaría de Educación de Antioquia.

El ámbito del Núcleo Educativo, está conformado por las instituciones y centros educativos oficiales y privados, que ofrecen educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, dentro de la jurisdicción que le establezca la Secretaria de Educación de Antioquia

En los municipios no certificados que carezcan de Director de Núcleo adscrito a la planta de cargos, la coordinación y apoyo estará a cargo de personal contratado y sus labores operativas serán certificadas y firmadas por el titular de la Dirección de Talento Humano.

Con el fin de lograr una mejor cobertura en la asesoría y apoyo de los procesos educativos en los municipios del Departamento de Antioquia se hace necesario redistribuir los directores de núcleo adscritos a la planta de cargos, para fortalecer la gestión de la ruta de mejoramiento que propendan por la calidad de la educación.

Que producto del análisis, socialización y depuración de las funciones que a la fecha vienen desempeñando los Directores de Núcleo, se procede con la articulación de la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, en el artículo 135 correspondiente a las funciones de la Secretaria de Educación de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

En ese orden de ideas es procedente reasignar sedes y municipios a los Directores de Núcleo que se refieren en el presente acto, quienes deberán continuar con las funciones de coordinación y apoyo en la planeación, seguimiento y evaluación de los procesos propios de los establecimientos educativos dentro de la jurisdicción en los municipios asignados.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación,

**RESUELVE:**

**CAPITULO I**

**OBJETO, DEFINICIÓN, AMBITO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, LINEA DE AUTORIDAD Y PRINCIPIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto:** El presente acto administrativo, regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos, establece su organización administrativa, asigna funciones de coordinación-apoyo y reubica a los Directores de Núcleo adscritos a la Subsecretaria Administrativa-Dirección de Talento Humano de la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de la Planta Global de Cargos, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Definición:** El Núcleo Educativo, es la unidad operativa del sector educativo en el municipio, integrado por las Instituciones Educativas, Centros Educativos oficiales y privados; programas de educación formal, de educación para el trabajo y el desarrollo humano; educación informal; en todo lo relacionado con los procesos de planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y mejoramiento de la prestación del servicio educativo, de la integración comunitaria, de la identidad cultural y del desarrollo pedagógico.

**ARTÍCULO TERCERO. Ámbito.** Lo contenido en la presente resolución se aplicará al servicio público de la educación formal; de la educación para el trabajo y el desarrollo humano; educación informal; educación indígena y afrocolombiana; educación rural, educación contratada; que presten los establecimientos educativos del Estado, privados, de carácter comunitario, solidario, cooperativo, con o sin ánimo de lucro. Se aplica, igualmente a los planes, programas y proyectos de Instituciones, Centros Educativos y de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTICULO CUARTO. Jurisdicción y Competencia.** El Director de Núcleo Educativo ejercerá sus funciones, competencias y responsabilidades, en la jurisdicción y establecimientos educativos, establecidos en el artículo séptimo de la presente resolución y los demás que le sean asignados.

**ARTICULO QUINTO. Línea de Autoridad y Dependencia.** El Director de Núcleo Educativo, actuará para los efectos de que trata la presente resolución como jefe inmediato, asesor y orientador de los rectores y directores de instituciones y centros



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

educativos estatales, con dependencia directa de la Subsecretaria Administrativa- Dirección de Talento Humano de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTICULO SEXTO. Principios.** Además de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política Nacional y en las leyes que orientan la función administrativa; las actuaciones de los Directores de Núcleo Educativo, se regirán por los siguientes principios:

**Economía:** Contribuir a la optimización y uso creativo de los recursos pedagógicos, humanos y físicos de los establecimientos educativos estatales y privados, procurando una prestación del servicio educativo con criterios de calidad.

**Accesibilidad.** Generar las condiciones necesarias para garantizar el acceso al servicio educativo estatal, a todos los niños, niñas y jóvenes, incluso bajo condiciones de insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales.

**Calidad.** Garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de aprendizajes y facilitar ambientes escolares y procesos pedagógicos adecuados, que propendan por la formación integral y de calidad de los estudiantes.

**Diversidad.** Reconocer las diferencias étnicas, culturales, geográficas, demográficas, sexuales y sociales de los niños, niñas, adolescentes y adultos, con el fin de ofrecer una prestación del servicio educativo pertinente, de tal manera que se garantice el acceso y la permanencia escolar de todas las personas.

**Reducción Progresiva.** La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente, por servicio público de educación estatal, en la medida que se superen las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y la prestación del servicio, en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción.

**Trabajo Cooperativo y Colaborativo.** Forma de trabajo que permite a profesionales independientes, emprendedores, de diferentes sectores, compartir un mismo espacio de trabajo, tanto físico como virtual, para desarrollar sus proyectos profesionales de manera independiente, a la vez que fomentan proyectos conjuntos.

## CAPITULO II

### DE LAS FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y REUBICACIÓN DEL DIRECTOR DE NUCLEO EDUCATIVO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS

**ARTÍCULO SEPTIMO: Funciones del Director de Núcleo Educativo.** Con el propósito de asegurar el mejoramiento continuo de la gestión administrativa, el sistema integrado de gestión de Calidad y facilitar la ejecución de acciones de manera organizada y eficaz, las funciones del Director de Núcleo se enmarcan en el Ciclo PHVA, así:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Funciones relacionadas con el PLANEAR.**

1. Asesorar y apoyar a las autoridades educativas locales e institucionales, para el diseño, ejecución, articulación, evaluación y mejoramiento de: Planes Educativos Municipales; proyectos educativos institucionales; orientados al mejoramiento de ambientes de aprendizaje, procesos curriculares, prácticas de aula y calidad de la educación.
2. Asesorar el registro en los sistemas de información del sector educativo: SIMAT, HUMANO, DANE, SINEB, DUE, SIMPADE (Sistema de información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar), estadísticas relacionadas con proyectos de Cobertura Educativa, Educación Rural, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y reportar informes documentados a la Secretaria de Educación de Antioquia, para toma de decisiones.
3. Servir de centro de recepción, procesamiento y difusión de lineamientos, normatividad e información local, departamental y nacional, así como de canal de comunicación entre las autoridades educativas, nacionales, departamentales y autoridades educativas municipales e instituciones, centros educativos y comunidades en general.

**FUNCIONES RELACIONADAS CON EL HACER**

4. Promover y apoyar estrategias que aseguren el derecho y el acceso al sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media.
5. Asesorar el fortalecimiento y gestión de la ruta de mejoramiento, que incluye: autoevaluación institucional, evaluación académica, evaluación de docentes, planes de mejoramiento institucional PMI y el desarrollo de estrategias pedagógicas, que propendan por el mejoramiento de la calidad de la educación y la disminución de la brecha de cobertura urbana-rural, a partir del uso de los resultados de las evaluaciones internas y externas de estudiantes y la autoevaluación institucional.
6. Acompañar la ejecución de estrategias pedagógicas; auditorias de matrícula; sustitución de matrícula contratada, modelos flexibles y digitales para fortalecer el acceso y permanencia de la población escolar, extraedad y adultos de las zonas urbanas y rurales.
7. Realizar conforme a las normas vigentes la evaluación de periodo de prueba y evaluación de desempeño de Rectores, Directores Rurales y docentes que laboren en su jurisdicción, cuando no exista superior inmediato o sea delegado por la Secretaria de Educación de Antioquia.
8. Asesorar a los Rectores y Consejos Directivos de establecimientos educativos estatales sobre gestión escolar, manejo de los Fondos de Servicios educativos, funciones, competencias y responsabilidades del Gobierno Escolar, órganos colegiados y demás cargos de orden institucional y municipal.
9. Atender de primera instancia peticiones, quejas, reclamos y sugerencias presentadas por las comunidades y autoridades educativas, relacionadas con la



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

prestación del servicio educativo en su jurisdicción y remitir el informe correspondiente a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

10. Realizar visitas a los municipios para emitir concepto técnico sobre el cumplimiento de requisitos y condiciones de las plantas físicas de los establecimientos educativos que tramitan licencias de funcionamiento de educación formal; licencias de funcionamiento y registro de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

11. Hacer seguimiento y control a los procesos de formación y a las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos y remitir informes documentados y oportunos a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

### **FUNCIONES RELACIONADAS CON EL VERIFICAR**

12. Apoyar las visitas de inspección, vigilancia y control; asegurando el cumplimiento de planes, programas, proyectos, procesos, procedimientos, tramites y actividades asociados a la prestación del servicio educativo cumplan con los lineamientos y normatividad legal vigente.

13. Verificar el cumplimiento del calendario académico, jornada laboral, jornada escolar y asignación académica de los docentes y directivos docentes, gratuidad de la educación; así como tarifas de matrícula, pensiones y otros cobros en los establecimientos educativos privados de sus municipios.

14. Apoyar el seguimiento al estado actual de la infraestructura educativa del Departamento de Antioquia, e informar a la Secretaria de Educación de Antioquia, Subsecretaria Administrativa, cualquier anomalía que interfiera en la prestación del servicio educativo.

15. Reportar las programaciones e informes en los términos que defina la Secretaria de Educación de Antioquia y el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, relacionadas con indicadores, estadísticas y los registros administrativos para el seguimiento al desempeño de funciones del Director de Núcleo y al avance del sector en los sistemas de información.

### **FUNCIONES RELACIONES CON EL ACTUAR**

16. Implementar acciones de mejora frente a los hallazgos encontrados en situaciones de peticiones, quejas o reclamos que se atienden de las instituciones y centros educativos oficiales y privadas y de las comunidades educativas y que den respuesta a los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Departamental.

**ARTÍCULO OCTAVO: Organización.** Para el desempeño de funciones de Asesoría o Asistencia Técnica y actividades de Acción Desarrollada, que incidan en los indicadores del Plan de Desarrollo del sector educativo, los directores de núcleo ingresarán sus programaciones e informes en el software de Asesoría o Asistencia Técnica (AoAT) del sistema integrado de Gestión de Calidad o en la plataforma que para ello se designe; donde se evidenciará su impacto y atención a las comunidades educativas asignadas en su territorio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO NOVENO:** Redistribuir los municipios y sedes a los Directores de Núcleo Educativo adscritos a la planta de cargos docentes y directivos docentes del Departamento de Antioquia, los cuales se describen a continuación:

**UBICACIÓN DIRECTORES DE NÚCLEO**

No.	MUNICIPIO	DIRECTOR DE NUCLEO	SEDE
1	CAUCASIA	HECTOR RIOS JIMENEZ	CAUCASIA
2	TARAZA		
3	ZARAGOZA		
4	NECHI		
5	MACEO	JESUS ALFREDO GOMEZ MEJIA	MACEO
6	CARACOLI		
7	YOLOMBO		
8	ANORI		
9	PUERTO NARE	JORGE IVAN CASTRILLON AGUDELO	PUERTO BERRIO
10	PUERTO BERRIO		
11	PUERTO TRIUNFO		
12	YONDO		
13	SANTO DOMINGO	GILMA MARGARITA CATAÑO DUQUE	SANTO DOMINGO
14	CISNEROS		
15	SAN ROQUE		
15	AMALFI		
17	SAN PEDRO DE LOS M	ANA JOSEFA GONZALEZ RICARDO	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS
18	GOMEZ PLATA		
19	ENTRERRIOS		
20	GIRARDOTA		
21	SAN JOSE DE LA M	JORGE IVAN YEPES TORRES	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA
22	TOLEDO		
23	SAN ANDRES DE C		
24	ITUANGO		
25	SANTA ROSA DE OSOS	IGNACIO ANTONIO YEPES PEREZ	SANTA ROSA DE OSOS
26	BRICEÑO		
27	CAROLINA		
28	DONMATIAS		
29	ANGOSTURA	RUBELIO PARRA OSORIO	YARUMAL
30	YARUMAL		
31	VALDIVIA		
32	CAMPAMENTO		
33	LA CEJA	ADRIANA MARIA VARGAS VASQUEZ	LA CEJA DEL TAMBO
34	EL RETIRO		
35	SANTUARIO		
36	GUARNE		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

No.	MUNICIPIO	DIRECTOR DE NUCLEO	SEDE
37	LA UNION	NESTOR JAIME HINCAPIE SANCHEZ	SONSON
38	SONSON		
39	NARIÑO		
40	ARGELIA		
41	GRANADA	JOSE LUIS SILVA RODRIGUEZ	SAN VICENTE FERRER
42	SAN VICENTE		
43	COCORNÁ		
44	COPACABANA		
45	EL CARMEN DE V	ORLANDO ELIAS AREIZA MACIAS	EL CARMEN DE VIBORAL
46	CONCEPCION		
47	EL PEÑOL		
48	GUATAPE		
49	SOPETRAN	GLORIA CECILIA MEJIA OQUENDO	SOPETRÁN
50	FRONTINO		
51	GIRALDO		
52	ABRIAQUI		
53	SANTAFE DE ANTIOQUIA	MARTHA INES GUARIN DUQUE	SANTA FE DE ANTIOQUIA
54	BURITICA		
55	URAMITA		
56	CAÑASGORDAS		
57	SAN JERONIMO	HERNAN ALBERTO VELEZ BALBIN	SAN JERÓNIMO
58	SABANALARGA		
59	OLAYA		
60	ARMENIA		
61	LA ESTRELLA	IVAN DARIO MUÑOZ MARTINEZ	ANZÁ
61	ANZA		
63	DABEIBA		
64	PEQUE		
65	SALGAR	EDUARDO GIRALDO CORREA	LIBORINA
66	LIBORINA		
67	EBEJICO		
68	HELICONIA		
69	MUTATA	GUILLERMO ALBERTO VALENCIA MONTOYA	JARDIN
70	JARDIN		
71	CONCORDIA		
72	BETULIA		
73	BARBOSA	MARGARITA MARÍA RICO GONZÁLEZ	ANDES
74	ANDES		
75	CALDAS		
76	TAMESIS		
77	MARINILLA	PEDRO PABLO VELEZ AGUDELO	AMAGÁ
78	AMAGA		
79	CIUDAD BOLIVAR		
80	VENECIA		
81	TITIRIBI		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

	<b>MUNICIPIO</b>	<b>DIRECTOR DE NUCLEO</b>	<b>SEDE</b>
82	URRAO	LIBARDO LEZCANO FLOREZ	URRAO
83	CAICEDO		
84	LA PINTADA		
85	VIGIA DEL FUERTE		
86	SANTA BARBARA	JUAN DIEGO BEDOYA ÁVALOS	SANTA BARBARA
87	MONTEBELLO		
88	CARAMANTA		
89	ABEJORRAL		
90	JERICO	CARLOS ARTURO PINEDA OSORIO	JERICÓ
91	PUEBLORRICO		
92	TARSO		
93	FREDONIA		
94	BETANIA	PEDRO NEL ALVARADO CALDERÓN	BETANIA
95	HISPANIA		
96	GUADALUPE		
97	ANGELOPOLIS		
98	NECOCLI	JAIRO RENTERIA PALACIOS	NECOCLÍ
99	CAREPA		
100	CHIGORODO		
101	MURINDO		
	COMISION EN LA GOBERNACION SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA	MARTHA PATRICIA TOBON CUARTAS	COPACABANA

**UBICACIÓN DE PROFESIONALES DE APOYO**

<b>No.</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>DIRECTOR DE NUCLEO</b>	<b>SEDE</b>
102	ALEJANDRIA	PROFESIONAL DE APOYO	GOBERNACION DE ANTIOQUIA
103	VALPARAISO		
104	ARBOLETES		
105	SAN JUAN DE URABA		
106	SAN PEDRO DE URABA		
107	SEGOVIA	PROFESIONAL DE APOYO	GOBERNACION DE ANTIOQUIA
108	REMEDIOS		
109	YALI		
110	VEGACHI		
111	BELMIRA		
112	SAN CARLOS	PROFESIONAL DE APOYO	GOBERNACION DE ANTIOQUIA
113	SAN RAFAEL		
114	SAN LUIS		
115	SAN FRANCISCO		
116	CACERES		
117	EL BAGRE		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTICULO DÉCIMO.** Los Directores de Núcleo Educativo, deberán cumplir su jornada laboral, en los municipios asignados, en el municipio sede, o en el municipio para donde se comisione. Los profesionales de Apoyo, deberán cumplir su jornada laboral en la Secretaria de Educación de Antioquia, o en los municipios para donde se autorice su comisión.

**PARÁGRAFO.** Entre el Alcalde, Secretarios de Educación y los Directores de Núcleo, se establecerán relaciones de asesoría, asistencia técnica, coordinación y apoyo. Entre los Alcaldes y los Directores de Núcleo, no se establecerán relaciones de autoridad y subordinación, ni los Alcaldes ejercerán como jefes o superiores inmediatos de los mismos.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** Entiéndase como dependencia administrativa, la facultad del Alcalde para garantizar la disponibilidad y uso adecuado de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales para que el Director de Núcleo Educativo, pueda ejecutar sus funciones de asesoría, asistencia técnica, apoyo y de inspección, vigilancia y control, a nivel municipal, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.** Notificar el presente acto administrativo a los Directores de Núcleo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno por vía gubernativa y que sus efectos se surtirán a partir de la publicación que del mismo se haga en la página web de la Secretaria de Educación de Antioquia, [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

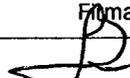
**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.** Comunicar el presente acto administrativo a las autoridades educativas de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las normas que le sean contrarias.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Revisó:	Dra. Luz Aida Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		4/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar-Directora Talento Humano	Ana Milena S.	03/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz-Profesional Especializado	John Gaviria	03/02/2022
Proyectó	Martha Patricia Tobón Cuartas-Directora de Núcleo en Comisión	Martha Patricia Cuartas	02-02-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.